









RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de estudiantes de DOCTORADO para el curso académico 2017/2018, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), constituido por agregación de las Universidades españolas de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), tiene por objeto la modernización e internacionalización de estas universidades, alcanzando un nivel de excelencia en todas sus actividades.

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de estancias para estudiantes de DOCTORADO en universidades europeas durante el curso académico 2017/2018, con la posibilidad de la habilitación para la obtención de la Mención Internacional.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Asimismo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, financia a través de su ayuda para la consolidación de proyectos de excelencia en las universidades (BOE nº265, de 5 de noviembre de 2005), la ayuda extraordinaria de apoyo a la habilitación para obtener la Mención Internacional.











Página 1/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electróni		e, de firma electrónica
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/15













1. OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de 10 ayudas económicas a estudiantes de doctorado para la realización de estancias de una duración mínima de 3 meses cada una, previo acuerdo entre la universidad de origen y la universidad de destino, a desarrollar durante el curso académico 2017/2018, distribuidas en diferentes países europeos en el marco del programa Erasmus +; adicionalmente a estas ayudas, se convocan 10 ayudas complementarias (ayuda adicional CEI) a las movilidades anteriores en el marco de la ayuda de consolidación del proyecto CEI. Estas estancias servirán para facilitar a los beneficiarios la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor, y cubrirán un máximo de 3 meses.

El número de plazas concedidas podrá incrementarse si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto. Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1. La relación de **destinos disponibles**, así como los requisitos de idiomas para cada una de ellas, se relacionan en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Las plazas ofertadas según los acuerdos interinstitucionales firmados entre el ceiA3 con las universidades socias europeas podrían, no obstante, verse modificadas durante el período de la convocatoria.

Adicionalmente, los solicitantes podrán concurrir en la presente convocatoria en destinos diferentes a los relacionados en el Anexo I, siempre que exista el compromiso por la universidad de destino de firmar el Acuerdo Interinstitucional Erasmus+ antes del inicio de la estancia del solicitante. Este compromiso deberá estar explícitamente reflejado en la carta de aceptación. Sin la firma del acuerdo interinstitucional, el solicitante no podrá realizar su movilidad.

La aceptación definitiva del estudiante en la universidad de destino dependerá en última instancia de la universidad socia.











Página 2/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/15













- **2.2.** Las movilidades tendrán una duración mínima de 3 meses y podrán desarrollarse en el período comprendido entre el **15 de junio de 2017 y el 1 de diciembre de 2017**
- **2.3.** Los estudiantes de movilidad recibirán:
 - una ayuda económica de la Comisión Europea para sufragar los costes de manutención durante el período de movilidad, según se especifica en el apartado 2.9 de la presente convocatoria.
 - Asimismo podrán recibir una ayuda adicional CEI procedente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, financiada a través de la ayuda recibida por el ceiA3 para la consolidación de proyectos de excelencia en las universidades, bajo concurrencia competitiva y sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- **2.4.** El período mínimo por el que se conceden las ayudas económicas debe **ser igual a 3 meses**. En caso de períodos inferiores el estudiante deberá devolver el importe íntegro de la ayuda recibida.
- **2.5.** El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. Sin embargo, esta ayuda económica será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin.
- **2.6.** El estudiante deberá realizar una **prueba de evaluación de la competencia lingüística** antes y después de la movilidad, a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ SMS a través de la misma plataforma (OLS). Para ello, el interesado deberá comunicar su intención de realizarlo por correo electrónico al Área de Internacional del ceiA3 correspondiente que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.
- **2.7.** En ningún caso el estudiante viajará a la Universidad de Destino sin el "Acuerdo de Aprendizaje" (Contrato de estudios / Learning Agreement), suscrito por el interesado, el Coordinador Académico y el Coordinador del Centro. Copias de dicho Acuerdo de Aprendizaje deberán quedar en poder del Coordinador Académico del intercambio, de la Secretaría de la universidad ceia3 y del Coordinador del Centro. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.











Página 3/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/15













- 2.8. La concesión definitiva de la ayuda de movilidad está supeditada a la aceptación definitiva del el/la estudiante por parte de la universidad de destino, en base a su normativa interna.
- 2.9 El importe de las ayudas será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de acogida:

Países del Grupo 1 (300 €/mes):	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia.
Países del Grupo	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia,
2 (250 €/mes):	Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.
Países del Grupo	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta,
3 (200 €/mes):	Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia.
Cataa aalaa aa	wayén complementados con una deteción de 2006/mas

Estas ayudas se verán complementadas con una dotación de 300€/mes, independientemente del grupo de países, como ayuda adicional CEI dentro de la ayuda CEI consolidación dentro de la acción IV, que les habilitará para la obtención de la Mención Internacional, durante un máximo de 3 meses.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

- 1. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátriadas, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.
- 2. Estar matriculado, durante el curso académico 2017/2018, en una de las cinco universidades andaluzas pertenecientes al ceiA3 (Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Córdoba (UCO), Universidad de Huelva (UHU) o Universidad de Jaén (UJA), en alguna de las titulaciones oficiales de DOCTORADO adscritas a la Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación eidA3, recogidas en la web de la convocatoria:











Página 4/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/15













Oferta de Programas de Doctorado adscritos al ceiA3:

http://www.ceia3.es/es/eida3/329-programa-academico/6720-programas-doctorales-rd992011

- **3.** No ser o haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participa el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.
- 4. Tener acreditado un nivel de idiomas mínimo correspondiente a B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud, según se exige en el Anexo I de la convocatoria. A estos efectos, sólo se considerarán válidos los certificados admitidos por el ceiA3 para acreditar la competencia en lengua extranjera, que pueden consultarse en el Anexo II de la presente convocatoria. La decisión sobre la aceptación del estudiante en base a la posesión de este certificado dependerá, en última instancia, de la universidad de destino.
- **5.** Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP), Erasmus Mundus o Erasmus+ durante sus estudios de DOCTORADO podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo (Doctorado) **no exceda de 12 meses**.

Todos los requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto hasta el 2 de mayo de 2017.
- 4.2 Forma de presentación de solicitudes: deberá completarse el formulario electrónico disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un pdf de solicitud que deberá imprimir y firmarse para su posterior presentación junto al resto de documentación acreditativa.

La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se hará formal hasta que











Página 5/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/15













presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.

4.3 Lugar de presentación de solicitudes: el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, deberán presentarse en el Registro General de la universidad de origen, o través de cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser remitidas al Vicerrectorado, Servicio u Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que componen el ceiA3 se encuentra en el Anexo III de la presente convocatoria.

Debido al procedimiento de tramitación de urgencia de la presente convocatoria, en caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud de manera presencial en el Registro (sea cual fuera este otro medio), se recomienda comunicarlo al Área de Internacional de la universidad ceiA3 correspondiente mediante correo electrónico a la dirección que aparece en el apartado 10 de la presente convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 La solicitud presentada deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo generado por el formulario electrónico.
- b) Copia del DNI/NIE o equivalente (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.
- c) Certificación Académica actualizada, con indicación de la nota media, a fecha de presentación de la solicitud, de la titulación (Licenciatura, Ingeniería, Grado...) que dio acceso a los estudios de posgrado, con indicación de la nota media. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- d) Copia de la Acreditación oficial del nivel de idioma, conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino (información disponible en el Anexo I) y válidos según el Anexo II,así como otros susceptibles de valoración.











Página 6/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/15













- e) Declaración Jurada (según el modelo facilitado en el Anexo IV).
- f) Copia de los méritos alegados en el formulario de solicitud. Para justificar las publicaciones científicas será necesario adjuntar la primera y última página del artículo. Para comunicaciones a congresos, certificados de asistencia y/o presentación.
- g) Carta de aceptación de la Universidad de destino en la cual desea realizar la estancia. Esta deberá incluir las fechas estimadas de realización de la estancia y deberá estar firmada por el tutor en la institución de destino.
 - En el caso de incluir una universidad de destino que no se encuentre entre los ofertados por el ceiA3, esta carta de aceptación deberá contener el compromiso expreso de firmar el Acuerdo Interinstitucional Erasmus+.
- **5.2** Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud,** preferiblemente en la Universidad en la que se encuentre realizando sus estudios, **en la que podrá incluir una o varias cartas de aceptación de los destinos que se la hayan proporcionado**. Si el solicitante con varias cartas de aceptación finalmente resultase beneficiario, el solicitante deberá indicar en el documento posterior de aceptación de la ayuda, el destino definitivo donde realizará la movilidad.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1 Para la selección de los/as candidatos/as se establece el baremo que se indica a continuación. La puntuación máxima por participante será de **20 puntos**:

a) Expediente Académico: hasta 4 puntos.	Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios que dieron acceso a los estudios de posgrado (Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, etc) obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.
b). Nivel de idioma/s extranjero/s exigido para la participación en la convocatoria: hasta 4 puntos	Se deberá aportar una acreditación oficial mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II de la convocatoria. - B2: 1 puntos - C1: 2 puntos - C2: 4 puntos











Página 7/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/15













c) Conocimiento de otros idiomas extranjeros diferentes al exigido para la plaza solicitada: hasta 2 puntos.	Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II de la convocatoria. La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente: - B1 : 0,25 puntos - B2 : 0.5 puntos - C1 : 0,75 puntos - C2 : 1 punto
d) Méritos científicos: hasta 10 puntos.	Se considerarán: - Publicaciones en revistas con alto índice de impacto en las que el solicitante aparezca como primer autor, o segundo si su director aparece el primero: hasta 1 punto por publicación. - Comunicaciones a congresos: hasta 0.5 puntos por comunicación. Se valorará el carácter internacional de la comunicación.

- 6.2 La Comisión de Selección queda facultada para determinar la validez de los certificados de idiomas no contemplados en el Anexo II.
- 6.3 Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad al expediente académico. Si el empate persistiera, se priorizará el conocimiento de idioma requerido para la plaza. En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la antigüedad en el programa de Doctorado.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

7.1. Se constituirá una **Comisión Técnica** cuya función será evaluar si los candidatos reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La publicación de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en la página web del ceiA3 sirviendo esta de notificación oficial a los interesados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas.











Página 8/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/15













- 7.2 Finalizado este plazo, el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos junto a sus puntuaciones provisionales aplicando los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las bases, se elevará a la Comisión de Selección constituida a tal efecto, formada por responsables institucionales, cuya función será la de adjudica las ayudas y distribuir los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud y la adecuación de sus estudios a los programas de Doctorado existentes en la universidad de destino, así como primar una distribución equitativa de las ayudas entre las cinco universidades que componen el consorcio ceiA3.
- 7.3 Realizada esta evaluación se publicará resolución provisional de beneficiarios, abriendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones sobre la puntuación provisional. Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales cuando proceda, se elevará la resolución definitiva de beneficiarios al Coordinador.
- 7.4 La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.
- 7.5 Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.
- 7.6 La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renuncias, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.
- 7.7 La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.
- 7.8 La admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará, por tanto, condicionada a la aceptación del candidato por parte de la universidad de acogida.











Página 9/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/15













7.9. Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no beneficiarios, en el orden de prelación resultante de la resolución definitiva. Las vacantes que pudieran existir podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes, siempre que exista correlación entre su titulación y los programas de grado disponibles en la universidad de destino en que se produzca la vacante y cumpla con los requisitos de idioma que ésta tenga establecidos.

8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

8.1 Aceptación: Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un formulario de Aceptación/Renuncia de la ayuda (Anexo V), presentándolo en el Área de Internacionalización ceiA3 de la universidad en la que hubiera presentado su solicitud, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día posterior de la publicación de la resolución definitiva.

La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, que se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada, podrá suponer una penalización para futuras participaciones en convocatorias del ceiA3, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

- **8.2. Compromiso**: El beneficiario de una ayuda Erasmus+ ceiA3 debe cumplir con las siguientes obligaciones:
- ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD (y siempre antes del 1 de junio de 2017):
- **8.2.1.** Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3 así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.
- **8.2.2.** Suscribir el correspondiente **Learning Agreement** para Estudios antes de su partida.
- **8.2.3.** Completar la evaluación de competencia lingüística, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.











Página 10/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/15













- TRAS SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:
- 8.2.4. Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el Certificado de Incorporación (Anexo VI) debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino.
- 8.2.5. Realizar la estancia en la universidad de destino durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2017/2018, finalizándolas como máximo el 23 de diciembre de 2017, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de destino, permaneciendo un mínimo de 3 meses en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- 8.2.6. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, http://www.sepie.es) establece para estos casos.
- 8.2.7. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
- 8.2.8. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, no son responsabilidad de la universidad de origen ni del ceiA3, sino que forman parte de las obligaciones del estudiante, si bien desde el ceiA3 se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines; y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.











Página 11/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	11/15













TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD:

- **8.2.9.** Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.
- **8.2.10.** Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- **8.2.11.** Es responsabilidad del propio participante procurarse la **cobertura de un seguro médico** a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá **acreditar** este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda.
- **8.2.12** Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.
- **8.2.13**. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

9. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES

9.1. La cuantía de la ayuda está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención y estará supeditada a la financiación que el ceiA3 reciba para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del participante en la universidad de destino que será acreditado mediante el **Certificado Final de Estancia (Anexo VIII)**.

Esta ayuda podrá ser complementada con una **ayuda adicional CEI** durante un máximo de 3 meses, para los alumnos que la soliciten para la habilitación para la Mención Internacional, sujeta a disponibilidad presupuestaria y que no hayan recibido ayuda para el mismo fin.











Página 12/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	12/15













Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.

9.2. El participante que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo de estudios previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicar la circunstancia de manera inmediata, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceiA3 de su universidad correspondiente, con posterior presentación de la documentación pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, http://www.sepie.es) establece para estos casos.

Si el participante cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al ceiA3 la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

- 9.3 El participante deberá aportar al ceiA3, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria española de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.
- **9.4** El participante deberá, además, enviar al Área de Internacionalización de su universidad ceiA3 de origen preferiblemente por correo electrónico, el Certificado de Incorporación (Anexo VII) en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por ésta, en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.











Página 13/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	13/15













9.5 El **pago de la ayuda** se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, abierta en España, de la siguiente forma:

En el caso de la ayuda ERASMUS +:

- 1. Un primer ingreso del 80% del total, que se hará en el momento de la incorporación del participante a la institución de destino y previa recepción en el Área de Internacional de la universidad ceiA3 correspondiente del Certificado de Incorporación (Anexo VII). Dicho certificado deberá enviarse en forma de copia escaneada, por correo electrónico.
- **2.** El **último ingreso del 20** % restante se transferirá al finalizar los estudios, y una vez entregados en el Área de Internacionalización de cada universidad ceiA3 los siguientes documentos:
 - a) Original del **Certificado de Estancia (Anexo VIII)**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida. .
 - b) Enviar, en su caso, el Informe Final sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

En el caso de la ayuda adicional CEI:

Un ingreso único por el importe concedido que se formalizará junto con el segundo pago correspondiente al periodo de la estancia, con un máximo de 3 meses.

No se admitirá ningún documento rectificado manualmente o que posea erratas y/o enmiendas.

Todos los pagos estarán condicionados a que el Participante haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados en el Convenio de Subvención.

10. INCOMPATIBILIDADES

10.1. La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.











Página 14/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	14/15













Asimismo, no se podrá recibir financiación para la ayuda para habilitación de la Mención Internacional en el caso de que se haya recibido previamente alguna ayuda para este fin.

11. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional ceiA3** de su universidad de origen a través de las direcciones:

- Universidad de Almería (UAL): Maria del Mar Sánchez cein@ual.es
- Universidad de Cádiz (UCA): Patricia Jordán internacional.ceia3@uca.es
- Universidad de Córdoba (UCO): Daniel Vera internacional-ceia3@uco.es
- Universidad de Huelva (UHU): Raquel Pérez drinter05@sc.uhu.es
- Universidad de Jaén (UJA): Daniela Paván internacional.ujaen@ceia3.es

12. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En Córdoba, a 6 de abril de 2017

Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus De Excelencia
y Coordinador General del ceiA3

ENRIQUE QUESADA MORAGA











Página 15/15

Código Seguro de Verificación	VOIO5YKXOMSHY7Y2MZBFLFFXHI	Fecha y Hora	06/04/2017 12:28:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	15/15

